



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA  
REITORIA



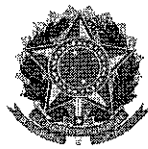
**PROTOCOLO DE INTENCIONES QUE ENTRE SI  
CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL DE  
EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA  
FARROUPILHA Y LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA DEL URUGUAY, CON EL  
OBJETIVO DE ESTABLECER UN MARCO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA Y  
EDUCATIVA.**

**EL INSTITUTO FEDERAL DE EDUCAÇÃO, CIÊNCIA E TECNOLOGIA FARROUPILHA**, autarquía vinculada al Ministerio de la Educación, creada por la Ley n° 11.892, de 29 de diciembre de 2008, inscrita en el CNPJ bajo el n° 10662072/0001-58, con domicilio en la ciudad de Santa Maria RS, establecida en la calle Esmeralda, n° 430, Parque Residencial Santa Lúcia, Barrio Camobi y CEP 97110-767, representada por su Rectora Carla Comerlato Jardim, documento de identificación (RG) n° 2025677341 emitida por la SJS/RS y del CPF n° 467.198.490-34, y la portaria MEC n° 48/2009, de aquí en adelante nombrada solamente como **INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA**, y la Universidad Tecnológica del Uruguay, (a seguir denominado UTEC), con domicilio en Avda. Italia 6201, edificio Los Talas LATU, representado por su Consejo Directivo Central constituido por el Dr. Rodolfo Silveira, la Lic. Graciela Do Mato y el Dr. Pablo Chilobroste, creada por la Ley n° 19.043 del 28 de diciembre de 2012, celebran el presente **PROTOCOLO DE INTENCIONES**, de acuerdo con las cláusulas que siguen, con base en la Ley Federal n° 8.666, de 21/06/93, la Ley 19.043 de Uruguay y la legislación vigente.

**CLÁUSULA PRIMEIRA – OBJETO**

Este Protocolo de Intenciones tiene por objeto regular la unión de esfuerzos entre los participantes para la ejecución de las actividades de enseñanza, investigación, extensión y cooperación técnica, respetando las legislaciones específicas de ambos países.

**Párrafo Único-** Las diferentes áreas de actuación e interés, como los términos, condiciones y métodos de realización de las actividades en las respectivas áreas serán establecidos a través de documentos específicos, mediante la presentación de sus respectivos Planes de Trabajo, los cuales serán parte integrante de los convenios a ser firmados. Los convenios aprobados por los participantes podrán, si es necesario, incluir otras entidades públicas o privadas.



**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA  
REITORIA**

  
**UTEC**  
Universidad Tecnológica

### **CLÁUSULA SEGUNDA – ATRIBUCIONES**

Las partes se comprometen, respetando sus atribuciones a cooperar en el sentido de crear, en sus respectivas áreas de competencia, las condiciones para el desarrollo de las actividades necesarias a la consecución del objeto mencionado.

### **CLÁUSULA TERCERA – RECURSOS**

Para la ejecución de los programas, proyectos o actividades conjuntas, los participantes definirán, mediante acuerdos específicos por escrito, las acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y/o humanos, como así también otros compromisos a ser asumidos, observadas las disposiciones legales.

### **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA**

El presente Protocolo de Intenciones tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización del período de 05 (cinco) años.

### **CLÁUSULA QUINTA – INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Los documentos específicos que se suscriban serán acordados con base en la Ley 10.973 de 02/12/2004, la cual establece medidas de incentivo a la innovación y a la investigación científica y tecnológica en el ambiente productivo, con vistas a la capacitación y al alcance al autonomía tecnológica y al desarrollo industrial del País, en los términos de los artículos 218 y 219 de la Constitución Federal.

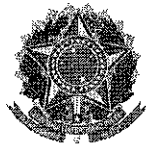
### **CLÁUSULA SEXTA – RESCISIÓN**

La rescisión de este instrumento podrá ocurrir por iniciativa de cualquiera de las partes, según sus respectivos criterios de conveniencia y oportunidad, desde que haya comunicación por escrito con anticipación mínima de 60 (sesenta) días, quedando los participantes obligados a cumplir los programas que estuvieren en vigor al tiempo de la denuncia.

**Párrafo Único** – en caso de rescisión, existiendo obligaciones pendientes o trabajos en ejecución, los participantes definirán a través de un Documento de cancelación, las responsabilidades relativas a la conclusión o extinción de cada uno de los trabajos y de todas las demás actividades pendientes, incluso las referentes al destino de bienes eventualmente cedidos por préstamos o comodato, a los derechos de autor y de propiedad de los trabajos en ejecución, así como también a las







**MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA  
REITORIA**

**UTEC**  
Universidad Tecnológica

restricciones al uso de bienes y la divulgación de informaciones puestas a disposición de los participantes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN**

Es deber del **INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA**, conforme plazo legal, providenciar la publicación del Extracto de ese Protocolo de Intenciones en el *Diário Oficial da União*.

### **CLÁUSULA OCTAVA – FORO**

En caso de cualquier desentendimiento sobre interpretación o aplicación de este instrumento, las partes buscarán resolverlo a través de negociaciones directas o recurriendo a un árbitro designado de comun acuerdo.

Y, por estar en de pleno acuerdo, las partes celebran el presente Protocolo de Intenciones en 04 (cuatro) vias de igual teor y forma..

Santa Maria /RS, de                      de 2017.

  
Carla Comerlato Jardim  
Reitora  
Instituto Federal Farroupilha - RS

Rector(a) del Instituto Federal de Educación,  
Ciencia y Tecnología Farroupilha

Consejeros de la UTEC

  
Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica

  
Ing. Agr. Pablo Chilibroste  
Consejero  
Universidad Tecnológica

  
Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO  
INSTITUTO FEDERAL FARROUPILHA  
REITORIA

TESTEMUNHAS:

1. Eliana Elbaum, [Assinatura] 37 84 700-1

2. MARCELO MARQUES, [Assinatura] 143682714

---